

Distrito Judicial de Antioquia JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE CAUCASIA

Diecisiete (17) de marzo del dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ordinario Laboral
Demandante:	Eudes Enrique Barreto Mendoza
Demandado:	Corporación Verde Urbano, municipio de Caucasia y Liberty Seguros S.A.
Radicado:	05154 31 12 001 2021 00040 00
Providencia:	Sustanciación No. 179
Asunto:	Devolución demanda

En su forma y técnica, la presente demanda no cumple con algunos requisitos exigidos por el artículo 25 del C.P. del T. y de la S.S. y del Decreto 806 del 2020, por lo que la misma se devolverá para ser subsanada en las siguientes falencias:

- 1. El escrito de demanda debe ser firmado por el abogado del demandante.
- 2. Se debe indicar el canal digital donde deban ser notificados los testigos, enunciados en el acápite de prueba testimonial

En ese orden de las cosas, se le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane las irregularidades advertidas, so pena de rechazo, conforme lo establece el art. 28 del C.P.L.

Por lo anterior, el Juzgado Civil Laboral de Caucasia-Antioquia;

Resuelve:

PRIMERO: Devolver la demanda de la referencia, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.

SEGUNDO: Se le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane los requisitos exigidos, so pena de rechazo, conforme lo ordena el artículo 28 del C.P. del T. y de la S.S.

TERCERO: Advertir a la parte demandante que, en el evento de subsanar, el escrito debe ser remitido simultáneamente a los demandados, y allegar las constancias de ello.

NOTIFÍQUESE EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ JUEZ

Firmado Por:

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMENEZ JUEZ JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CAUCASIA ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

38fb51e03c87830e4cfcb79dab0b05b2907893190fb2d5963c58afed91d5 f339

Documento generado en 17/03/2021 07:01:10 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica